

Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, por delegación del Patronato de FIFEDE de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación a las Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, octava convocatoria – “Contratación Indefinida”, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 6 de abril de 2018.

Resultando que con fecha 11 de abril de 2018 el Presidente de FIFEDE aprobó la referida convocatoria por un importe de 676.000,00 €.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida el 13 de abril de 2018, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 48 de 20 de abril de 2018.

Resultando que el objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1ª, es *“la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación indefinida a jornada completa de personas en situación de desempleo y especialmente, de aquellos colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral.”*

Resultando que el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, esto es, hasta el 21 de mayo de 2018, habiéndose presentado en dicho plazo, un total de 66 solicitudes conforme a lo establecido en la base 7ª.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2018, según lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria y una vez comprobada la documentación presentada por las diferentes empresas solicitantes, se procedió a publicar en el tablón de anuncios de FIFEDE las deficiencias y/o ausencias existentes, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES (artículo 23.f LGS) para subsanar dicha documentación con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Resultando que, transcurrido el mencionado plazo, 11 de las empresas solicitantes, no procedieron en tiempo y/o forma a aportar la totalidad de la documentación requerida, y en consecuencia deben ser **declarados desistidos de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

Resultando que 6 de las empresas solicitantes, no cumplían con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria **procediendo la desestimación de su solicitud**.

Resultando que las 49 solicitudes restantes reunían todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, siendo valoradas e informadas por el equipo técnico de FIFEDE, emitiéndose el correspondiente informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 13ª.

Resultando que, analizada la documentación presentada por las diferentes empresas, las 2 que se relacionan a continuación, incumplen parcialmente con los requisitos establecidos en las bases 5ª y/o 6ª, relativas a los requisitos de los contratos a subvencionar y a los requisitos de las personas a contratar.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Incumplimiento Parcial
23	78678076K	JOSE ANTONIO VERA GOYA	De los 3 contratos para los que solicitó subvención, dos no son subvencionables. Uno se trata de una transformación de contrato y no de una nueva contratación, y el otro, no se acredita que la persona contratada sea demandante de empleo, desempleado durante un periodo superior a tres meses y que resida en la isla de Tenerife (no aporta DARDE, V.L. ni C. Empadronamiento)
27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	De los 3 contratos para los que solicitó subvención, uno de los que se formaliza con una mujer, no es subvencionable ya que se trata de un contrato temporal a jornada parcial.

Resultando que con fecha 13 de julio de 2018 se reunió la Comisión de Valoración, al objeto de, sobre la base de los informes individuales emitidos, evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 13ª de la presente convocatoria.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, el 16 de julio de 2018 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifede.org), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, otorgándose a los interesados un plazo de 10 días naturales para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas.

Resultando que, en el plazo establecido, 2 empresas presentaron alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución. Examinadas las referidas alegaciones, la Comisión de Valoración reunida al efecto el día 3 de agosto de 2018, propone motivadamente estimar la alegación presentada por la empresa FINCA EL CUARTO, S.L. y no estimar la presentada por WILFREDO PINEDA PÉREZ.

Resultando que, con fecha 6 de agosto de 2018, se publicó en el Tablón de anuncios de FIFEDE, la Propuesta Definitiva de concesión otorgando, concediéndose a los beneficiarios propuestos un plazo improrrogable de diez (10) días naturales, para que comunicaran su ACEPTACIÓN.

Resultando que, 5 de las empresas que a continuación se relacionan, propuestas para ser beneficiarias de la subvención no comunicaron en el plazo establecido la aceptación de la misma, por lo que, tal y como establece la base 11ª, se entiende que renuncian a la subvención propuesta y en consecuencia deben ser declaradas desistidas de su solicitud.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
35	B76642420	NEW MADI, S.L.
52	B76550912	ASSAP SERVICIOS FISCALES Y LEGALES, S.L.
53	B76550904	ASSAP AUDITORES, S.L.
58	B76758440	MOVE SMART CITY, S.L.
59	B35597277	INNOVATEL 2011, S.L.

Resultando que, según establece la base 14.1, el importe de la subvención será de 5.000,00 € por cada contrato indefinido a jornada completa. En el caso de contratos indefinidos celebrados con “demandantes de primer empleo” o “desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua”, el importe de la subvención se incrementará en 1.000,00 €.

Resultando que el importe de la subvención propuesto se ha calculado en función al número de contratos para los que se ha solicitado subvención, así como a la pertenencia o no de las personas contratadas a los dos colectivos prioritarios mencionados en el punto anterior (demandantes de primer empleo y desempleados de larga duración).

Resultando que, con el crédito aprobado para la presente convocatoria, se puede otorgar subvención a la totalidad de las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han presentado la totalidad documentación requerida.

Tenidas en cuenta todas estas circunstancias, la relación de **solicitudes que procedería declarar beneficiarias** de las presentes subvenciones, su clasificación según la puntuación obtenida, el importe máximo de subvención que le correspondería a cada una de ellas, así como el objeto de las mismas, viene detallado en el **ANEXO I** de este documento.

Considerando que a la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 10ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 13ª.

Considerando que la Base 13ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
Criterio 1	En función al número de contratos para los que se solicita subvención	
	Por cada contrato de duración indefinida a jornada completa	20
Criterio 2	Se valorará la contratación de personas pertenecientes a algunos de los colectivos prioritarios establecidos en la base 6ª	
	Por cada contrato realizado con un desempleado perteneciente a uno de los siguientes colectivos prioritarios: <ul style="list-style-type: none"> • Demandantes de primer empleo • Demandantes de larga duración 	50
	Por cada contrato realizado con un desempleado perteneciente a uno de los siguientes colectivos prioritarios: <ul style="list-style-type: none"> • Demandantes de empleo mayores de 45 años • Demandantes de empleo inscritos en la Agencia de Colocación de FIFEDE, con una antigüedad mínima de 3 meses. • Demandantes que estén en un proceso de búsqueda activa de empleo por medio del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes” 	20

Criterio 3	Se valorará la contratación de mujeres	
	Por cada contrato formalizado con una mujer	20
Criterio 4	Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria	
	Hasta 5 puestos de trabajo	100
	Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo	70
	Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo	20
	Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo	10
	100,01 o más puestos de trabajo	0
Criterio 5	Si se ha obtenido ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores	-50

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 2 (pertenencia a colectivos prioritarios).
2. CRITERIO 3 (contratos formalizados con mujeres).
3. CRITERIO 1 (puestos de trabajo estable).
4. CRITERIO 4 (tamaño medio de la plantilla).
5. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Considerando que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 12ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 12ª será resuelto por el Patronato de FIFEDE, el cual, con fecha 6 de noviembre de 2013, delegó esta competencia en el Presidente de la Fundación.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en cada uno de los expedientes y de conformidad con las deliberaciones de las reuniones de la Comisión de Valoración de fecha 13 de julio y 3 de agosto del año en curso, **RESUELVO**:

PRIMERO. - **Desestimar las alegaciones** presentadas por la empresa **WILFREDO PINEDA PÉREZ**, con NIF 51169927X,

Según se establece en la base 7ª y tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases, con la solicitud de subvención la empresa debería de haber presentado “Certificado acreditativo de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria”.

Al no haberlo presentado, se le requirió mediante la publicación del Anuncio de Subsanción para que aportara dicho documento en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, (hasta el 26/06/2018) sin que procediera a la presentación del mismo en el plazo establecido.

Junto a las alegaciones, con fecha 20/07/2018, presenta acuerdo de fraccionamiento del pago de deuda mantenida con referido organismo, y con fecha 02/08/2018, el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.

Esta documentación no puede ser admitida al haberse presentado fuera del plazo establecido, por lo que se incumple lo establecido en la **base 7ª** al no aportar correctamente la totalidad de la documentación requerida.

SEGUNDO. - **Estimar las alegaciones** presentadas por la empresa **FINCA EL CUARTO, S.L.**, con NIF B38362430,

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa, se comprueba que, efectivamente, en el periodo comprendido entre el 20/04/2016 y el 19/04/2017 la plantilla es de 0,23, compuesta exclusivamente por una trabajadora que se encontraba en situación de baja por IT hasta que con fecha 13/07/2016 pasa a ser pensionista, por lo que se puede entender que la plantilla media efectiva de la empresa en este periodo es 0.

Dado que la plantilla media en el periodo comprendido entre el 20/04/2017 y el 19/04/2018 es 0, se entiende que no se ha producido una disminución de la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo, y, por tanto, cumple con los requisitos establecidos en la base 4ª.

TERCERO. – **Estimar** las siguientes 45 solicitudes de subvención y conceder la subvención que le corresponde a cada una de las empresas, en función al número de contrataciones previstas, así como a la pertenencia o no de las personas que se prevé contratar, a los colectivos prioritarios de “demandantes de primer empleo” o “desempleados de larga duración”.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Total puntuación	Subvención propuesta
43	54048600A	SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ	640	36.000,00 €
38	B76768043	TINERFEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	540	36.000,00 €
63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	490	28.000,00 €

22	78616101P	JOSE MARIANO ORENES RODRÍGUEZ	330	18.000,00 €
54	B35307693	QWERTY SISTEMAS, S.L.	300	37.000,00 €
3	B76709187	AIETES TELECOM, S.L.	270	16.000,00 €
10	B76753904	POL JUMP, S.L.	270	16.000,00 €
2	B76712298	X-NET SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	260	17.000,00 €
14	43800805L	SAMUEL MEDINA ARIAS	250	11.000,00 €
8	B76695923	DANFRIO ELECTRIC, S.L.U.	240	12.000,00 €
25	B38946380	GRUPO ANATEN, S.L.	240	12.000,00 €
27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	230	12.000,00 €
12	45456885F	MARÍA ARABIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	190	6.000,00 €
15	43824552F	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	190	6.000,00 €
23	78678076K	JOSE ANTONIO VERA GOYA	190	6.000,00 €
56	B75014605	JAIJAI COOL EVENTS, S.L.	190	6.000,00 €
57	B38489050	MIGUEL LLANOS LA PALMA, S.L.	190	6.000,00 €
17	E38579355	C.B. FARMACIA CARLOS SUÁREZ PÉREZ	180	10.000,00 €
5	B38977013	SOYDIGITAL NETWORK, S.L.	170	6.000,00 €
64	B76651744	AVISUALES, S.L.	170	6.000,00 €
11	B75183350	HAIKU VUELA, S.L.	160	5.000,00 €
34	B76753797	FITNESS WORKOUT SERVICES, S.L.	160	5.000,00 €
39	78720528S	KEREN HAPUC GONZÁLEZ LÓPEZ	160	5.000,00 €
28	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	150	10.000,00 €
37	B76702000	ISLA BAJA SAN ROQUE 2015, S.L.	140	6.000,00 €
9	B38878104	MADERA EXPRESS, S.L.	140	5.000,00 €
20	43800435V	ÁNGELA ISABEL GALÁN CASTRO	140	5.000,00 €
36	X2797368Q	JACKLINE KNOPPS	140	5.000,00 €
42	41745540B	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO	140	5.000,00 €
1	B38840880	MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.	140	5.000,00 €
4	53155436K	LUCILA ROJO DEL CORRAL	140	5.000,00 €
21	B76758861	SABISU KAISHA, S.L.	140	5.000,00 €
29	43816255J	ELISA ISABEL LORENZO LÓPEZ	140	5.000,00 €
31	B76528397	ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO ATLANTE, S.L.U	140	5.000,00 €
55	B76615509	INVERSIONES AGUABUERGUE, S.L.	140	5.000,00 €
66	78708958Z	JONATHAN JAVIER MORA	140	5.000,00 €
32	B38973848	DISTRIBUCIONES FRAPEVI, S.L.	120	5.000,00 €
48	54053799G	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ	120	5.000,00 €
61	X9692099Z	MARÍA JIMENA LAYOYA GONZÁLEZ	120	5.000,00 €
30	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.	110	5.000,00 €
13	B76595370	CERRAJERÍA MUNDO LLAVE, S.L.	110	10.000,00 €
60	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	100	15.000,00 €
7	42170727C	ROSA ESTHER PÉREZ GUERRA	90	6.000,00 €
19	B76689579	ALICIA ALONSO CONTRERAS, S.L.	90	5.000,00 €
26	B38326716	PASTELERÍA DIAZ, S.L.	50	5.000,00 €

CUARTO. - Desestimar las siguientes 5 solicitudes presentadas, por los motivos detallados a continuación:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Incumplimiento
6	B38527131	SALAZONES CAIROS, S.L.U.	La empresa solicitante no reúnen la condición de beneficiaria según lo establecido en la Base 4ª (en la convocatoria inmediatamente anterior se le subvencionaron el máximo de contratos posibles).
16	B76755248	IBERIA PERLA, S.L.	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la base 6ª (no acredita estar inscrita en el SCE y no llevaba en situación de desempleo más de 3 meses antes de la formalización del contrato).
24	43366703L	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ	El contrato para el que se solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª (los contratos para ser subvencionados han de ser indefinidos a jornada completa y solicita subvención para un contrato a jornada parcial).
50	J76760230	SOCIEDAD CIVIL UNIFICA SERVICIOS	Incumple lo establecido en la base 7ª al no aportar correctamente la totalidad de la documentación requerida (el certificado presentado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de uno de los socios, no estaba vigente).
65	51169927X	WILFREDO PINEDA PÉREZ	Incumple lo establecido en la base 7ª al no aportar correctamente la totalidad de la documentación requerida (no presenta el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria).

QUINTO. - Declarar el desistimiento de las siguientes 11 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no proceder en tiempo y/o forma a la subsanación de la documentación que le fue requerida.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social
18	78633115W	ALICIA ALONSO CONTRERAS
33	B76755156	TROWEL HOUSE, S.L.U.
40	B38403747	PANADERÍA LA VEGA, S.L.
41	78619719S	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SALAZAR
44	J76678374	SOCIEDAD CIVIL G21 CONSULTING
45	78610836X	MARÍA NURIA VERA PÉREZ
46	54057084T	YENIFER ESTÉVEZ BARROSO
47	78561371H	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FAJARDO
49	78621488J	GORAY ESTÉVEZ CARRILLO
51	B76530658	PANARIA PANADERÍAS, S.L.
62	B38955209	GARPE ASESORES Y CONSULTORES, S.L.P.

SEXTO. - Declarar el desistimiento de las siguientes 5 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no haber comunicado en el plazo establecido la aceptación de la subvención propuesta.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
35	B76642420	NEW MADI, S.L.
52	B76550912	ASSAP SERVICIOS FISCALES Y LEGALES, S.L.
53	B76550904	ASSAP AUDITORES, S.L.
58	B76758440	MOVE SMART CITY, S.L.
59	B35597277	INNOVATEL 2011, S.L.

SÉPTIMO. - La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria.

Plazos:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Los beneficiarios habrán de aportar, en el plazo indicado, la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Con relación a las contrataciones laborales efectuadas con posterioridad a la solicitud de subvención:
 - Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo IV).
 - Contratos laborales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
 - Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
 - Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
 - Certificado de empadronamiento de las personas para las que se solicitó subvención con indicación de la fecha de alta.
 - En su caso, certificado emitido por la entidad participante del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes” acreditativo de que la persona contratada se encontraba participando en un proceso de búsqueda activa de empleo, con indicación de la fecha de incorporación al proyecto.

- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VIII).

Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla en los términos recogidos en la base 2ª, **una vez transcurridos 12 meses de la formalización del último de los contratos subvencionados**, el beneficiario habrá de aportar en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al período comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha en que el último de los contratos subvencionados cumpla 12 meses.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que el último de los contratos subvencionados cumpla 12 meses, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.

OCTAVO. - **Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida** en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es inferior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.
- b. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c. Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e. Incumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 16ª.
- g. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 16ª.

- h. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es igual o superior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación:

- o Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 20% sobre el resto de la subvención.
- o Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una persona perteneciente a colectivo prioritario si finalmente la persona contratada no pertenece a ninguno de esos colectivos. Si pertenece a colectivo prioritario, pero con una puntuación inferior al colectivo solicitado, la disminución será del 10%.
- o Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

NOVENO. - Los interesados cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2018

El Presidente de FIFEDE

Leopoldo Benjumea Gámez

Relación de solicitudes beneficiarias, su clasificación según la puntuación obtenida, importe máximo de subvención otorgada y objeto de la misma

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Contratación Indefinida
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
43	54048600A	SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ	120	300	120	100	0	640	36.000,00 €	6 cont.: 6 mujer, 6 colectivo prioritario (6 LD o 1er EMP.) *
38	B76768043	TINERFEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	120	300	20	100	0	540	36.000,00 €	6 cont.: 1 mujer, 6 colectivo prioritario (6 LD o 1er EMP.) *
63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	100	190	100	100	0	490	28.000,00 €	5 cont.: 5 mujer, 5 colectivo prioritario (3 LD o 1er EMP.) *
22	78616101P	JOSE MARIANO ORENES RODRÍGUEZ	60	150	20	100	0	330	18.000,00 €	3 cont.: 1 mujer, 3 colectivo prioritario (3 LD o 1er EMP.) *
54	B35307693	QWERTY SISTEMAS, S.L.	140	100	40	20	0	300	37.000,00 €	7 cont.: 2 mujer, 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.) *
3	B76709187	AIETES TELECOM, S.L.	60	90	20	100	0	270	16.000,00 €	3 cont.: 1 mujer, 3 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
10	B76753904	POL JUMP, S.L.	60	50	60	100	0	270	16.000,00 €	3 cont.: 3 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
2	B76712298	X-NET SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	60	100	0	100	0	260	17.000,00 €	3 cont.: 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.) *
14	43800805L	SAMUEL MEDINA ARIAS	40	70	40	100	0	250	11.000,00 €	2 cont.: 2 mujer, 2 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
8	B76695923	DANFRIO ELECTRIC, S.L.U.	40	100	0	100	0	240	12.000,00 €	2 cont.: 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.) *
25	B38946380	GRUPO ANATEN, S.L.	40	100	0	100	0	240	12.000,00 €	2 cont.: 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.) *
27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	40	100	20	70	0	230	12.000,00 €	2 cont.: 1 mujer, 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.) *
12	45456885F	MARÍA ARABIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
15	43824552F	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
23	78678076K	JOSE ANTONIO VERA GOYA	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Contratación Indefinida
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
56	B75014605	JAIAIA COOL EVENTS, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
57	B38489050	MIGUEL LLANOS LA PALMA, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
17	E38579355	C.B. FARMACIA CARLOS SUÁREZ PÉREZ	40	0	40	100	0	180	10.000,00 €	2 cont.: 2 mujer,
5	B38977013	SOYDIGITAL NETWORK, S.L.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
64	B76651744	AVISUALES, S.L.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
11	B75183350	HAIKU VUELA, S.L.	20	20	20	100	0	160	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
34	B76753797	FITNESS WORKOUT SERVICES, S.L.	20	20	20	100	0	160	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
39	78720528S	KEREN HAPUC GONZÁLEZ LÓPEZ	20	20	20	100	0	160	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
28	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	40	20	20	70	0	150	10.000,00 €	2 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
37	B76702000	ISLA BAJA SAN ROQUE 2015, S.L.	20	50	20	100	-50	140	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
9	B38878104	MADERA EXPRESS, S.L.	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
20	43800435V	ÁNGELA ISABEL GALÁN CASTRO	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
36	X2797368Q	JACKLINE KNOPPS	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
42	41745540B	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
1	B38840880	MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
4	53155436K	LUCILA ROJO DEL CORRAL	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
21	B76758861	SABISU KAISHA, S.L.	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
29	43816255J	ELISA ISABEL LORENZO LÓPEZ	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
31	B76528397	ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO ATLANTE, S.L.U	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
55	B76615509	INVERSIONES AGUABUERGUE, S.L.	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
66	78708958Z	JONATHAN JAVIER MORA	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Contratación Indefinida
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
32	B38973848	DISTRIBUCIONES FRAPEVI, S.L.	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
48	54053799G	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
61	X9692099Z	MARÍA JIMENA LAYOYA GONZÁLEZ	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
30	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.	20	20	20	100	-50	110	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
13	B76595370	CERRAJERÍA MUNDO LLAVE, S.L.	40	0	0	70	0	110	10.000,00 €	2 cont.:
60	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	60	20	0	70	-50	100	15.000,00 €	3 cont.: 1 colectivo prioritario
7	42170727C	ROSA ESTHER PÉREZ GUERRA	20	50	0	70	-50	90	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.) *
19	B76689579	ALICIA ALONSO CONTRERAS, S.L.	20	0	20	100	-50	90	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer,
26	B38326716	PASTELERÍA DIAZ, S.L.	20	20	0	10	0	50	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario

* Desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua, o demandantes de primer empleo.